

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 56-2015

VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art. 13 literal a)** de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** el **numeral 4 del Artículo 3 de la Constitución de la República** determina como uno de los deberes del Estado: “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”;
- Que** el **Artículo 22 literal h) de la Ley Orgánica de Servicio Público** determina como deberes de los servidores públicos: “Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión”;
- Que** la **SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN** mediante **Resolución No. SNTG RAD 002-2013 de 7 de mayo de 2013**, expidió el **CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA**, publicada en el **Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 960 del 23 de mayo de 2013**; cuya aplicación es para todas las Instituciones de la Función Ejecutiva en el que se señala además que las entidades contarán con un Comité de Ética que vele por la aplicación del **CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL BUEN VIVIR**, el cual debe ser complementado con una serie de acciones de orden organizativo, de difusión y de vivencia participativa;
- Que** con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 30-2015 del 16 de marzo de 2015**, esta Gerencia resolvió conformar el **COMITÉ DE ÉTICA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, designando al Analista de Costo y Mercadeo para que presida dicho Comité;
- Que** en conocimiento de la excusa formal de la participación del Analista de Costo y Mercadeo para presidir el Comité de Ética de la entidad;

Que corresponde designar a quien presidirá el **COMITÉ DE ÉTICA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo Único: Reformar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 30-2015** del 16 de marzo de 2015, para dejar insubsistente la designación del **Ing. Kléber López Pezo**, como Presidente del **COMITÉ DE ÉTICA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, y en su lugar, se nombra a la **Lic. Elaine Ramón Montenegro**, Secretaria General.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el treinta de abril de dos mil quince.



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 30 de abril de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

